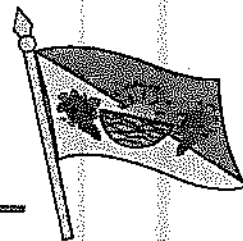


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2024-MPI

ICA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 14 de noviembre del 2024; el Oficio N° 2065-2024-GTTSV-MPI, Informe N° 2749-SGTT-GTTSV-MPI, Decreto de Alcaldía N° 009-2024-AMPI, Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, Oficio N° 810-2024-GAJ-MPI, Informe N° 032-2024-CLYA-URMG-OPPR-MPI, Informe N° 121-2024-URMG-OPPR-MPI Informe Legal N° 137-2024-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley que establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Oficio N° 2065-2024-GTTSV-MPI, se dirige al Gerente Municipal y asimismo, remite los actuados para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal para evaluar la Exoneración y/o Reducción del costo de pago del 50% de las respectivas tasas de los procedimientos administrativos, contenidas en el Procedimiento N° 160, 164, 174 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, indica que se deje establecido que el Proyecto de Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y regirá hasta el día 31 de diciembre del 2024, y en caso de ampliarse el plazo del beneficio, se recomienda facultar al Alcalde de la Comuna Iqueña para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 2749-2024-SGTT-GTTSV-MPI, el Subgerente de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ica, informa al Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la MPI, que es política de la gestión de brindar facilidades a los transportistas de la provincia de Ica, para su regularización y formalización, para aquellas personas que vienen prestando servicio de transporte público especial de personas, en sus diferentes modalidades y que es necesario otorgar mecanismos para que puedan acceder a su formalización. Asimismo, darles un plazo temporal para que los transportistas puedan acogerse al beneficio denominado "Beneficio Temporal de Reducción del 50% Costo Por Derecho De Trámite Para La Obtención de la Tarjeta Única de Circulación y Certificado de Operaciones". Asimismo, realiza el análisis técnico y jurídico, el costo del procedimiento de reducción del 50% hasta el 31 de diciembre del 2024; concluyendo que se deriven los actuados a la Gerencia de Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y proceda a derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión sobre la exoneración y/o reducción del pago del 50% de la respectiva tasa de los procedimientos administrativos comprendidos en el Procedimiento N° 160, 162, N° 164, 174 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica; de la misma forma, recomienda facultar al Señor Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en el proyecto de ordenanza.

Que, con el Informe N° 032-2024-CLYA-URMG-OPPR-MPI, la Lic. Adm. Carmen Luisa Yupanqui Altamirano, adscrita a la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión, informa a su jefe inmediato, lo referente a la propuesta "Beneficio Temporal de Reducción del 50% del costo por derecho de trámite para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación y el Certificado de Operaciones", el cual realiza exegesis del proyecto, concluyendo que vistas las consideraciones expuestas por la Subgerencia de Transportes y Tránsito, OPINA que de acuerdo a las atribuciones del concejo municipal, se tiene las facultades conforme lo expresa el artículo 9°, numeral 9), de: crear modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, y que se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, adjuntando copias del Procedimiento Administrativo del TUPA, el cual hace referencia en su informe el área usuaria.

Que, mediante el Informe N° 121-2024-URMG-OPPR-MPI, el Jefe de la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión de la MPI, hace de conocimiento al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, sobre el Beneficio de Temporal de Reducción de Costos de la Tarjeta Única de Circulación y Certificado de Operaciones, realizando el desarrollo de la secuencia administrativa del expediente de la materia y con el proveído s/n, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se continúe el trámite.

Que, de la coyuntura que se vive, a raíz de una gran recesión económica a nivel nacional y que no es ajeno a nuestra provincia, la que ha afectado gravemente al servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, resulta necesario ante la reactivación económica, y nuestro compromiso de ser parte de la formalización del servicio de transporte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



público en todas sus modalidades, se brinde un régimen de beneficio económico temporal para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación (TUC), y Certificado de Operaciones, de quienes prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros en sus diferentes modalidades.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestades tributarias a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) lo cual resulta concordante con el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece: Corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...).

Que, el artículo 40° de la referida Ley, señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, prescribe: Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades: crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, es viable el Beneficio de Reducción de los costos de forma temporal, correspondientes a los derechos exigidos para la tramitación de la obtención de Tarjeta Única de Circulación (TUC) para taxi remisè, taxi estación y transporte regular, y Certificado de Operaciones de vehículos menores (mototaxi), para los transportistas que prestan en servicio de transporte público en sus diferentes modalidades, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Ica, debiéndose cancelar por ÚNICA VEZ y de manera TEMPORAL, que se apruebe el BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LOS DERECHOS EXIGIDOS de la siguiente forma:

COSTO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO Y REDUCCION DEL 50 % DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024			
PROCEDIMIENTO	MODALIDAD	COSTO ACTUAL	CON DESCUENTO DEL 50%
Tarjeta Única de Circulación (TUC)	Taxi Remisè	S/ 58.40	S/ 29.20
	Taxi Estación	S/ 58.40	S/ 29.20
	Masivo/Regular	S/ 66.10	S/ 33.05
Certificado de Operaciones	Moto Taxi	S/ 58.40	S/ 29.20

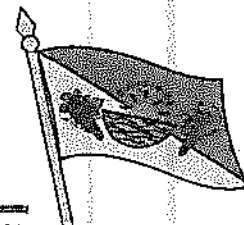
Que, la población de provincia de Ica, se encuentra afectada en sus recursos económicos debido a la recesión económica que vive el país, y para poder coadyuvar con la reactivación económica, resulta necesario implementar estrategias económicas para la expedición de las Tarjetas Únicas de Circulación y Certificado de Operaciones a precios accesibles por un periodo determinado, debiendo tomar en cuenta de la situación económica por la que atraviesan los ciudadanos de la provincia de Ica, lo cual se ve reflejado en el alto porcentaje de conductores informales, motivo por el cual es necesario, conceder facilidades a las personas que a la fecha no han podido tramitar la emisión de los respectivos documentos habilitantes.

Que, la aprobación de la Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, teniendo plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, en caso de ampliarse la vigencia del Beneficio de la EXONERACIÓN y/o REDUCCIÓN, se recomienda facultar al Señor Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto, conforme a las citas legales invocadas y a lo señalado en el Dictamen N° 002-2024, de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TEMPORAL DE REDUCCIÓN DEL 50% DEL COSTO POR DERECHO DE TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE OPERACIONES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Ordenanza Municipal del "Beneficio Temporal de Reducción del 50% del costo por derecho de trámite para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación y Certificado de Operaciones", hasta el día 31 de diciembre del 2024, de la siguiente forma:

COSTO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO Y REDUCCION DEL 50 % DE ALGUNOS PROCEDIMIENTOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024			
PROCEDIMIENTO	MODALIDAD	COSTO ACTUAL	CON DESCUENTO DEL 50%
Tarjeta Única de Circulación (TUC)	Taxi Remisse	S/ 58.40	S/ 29.20
	Taxi Estación	S/ 58.40	S/ 29.20
	Masivo/Regular	S/ 66.10	S/ 33.05
Certificado de Operaciones	Moto Taxi	S/ 58.40	S/ 29.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la Disposiciones Complementarias y necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargue de **NOTIFICAR** la presente Ordenanza, a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria (SAT-ICA), a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a la Subgerencia de Transporte y Tránsito, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Sala de Regidores, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la presente normativa municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirvan **PUBLICAR** la presente Ordenanza, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el diario de mayor circulación regional, y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° C.M. N° 035 **14 NOV 2024**
ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística
y Informática.

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° C.M. 010035 de Fecha **14 NOV 2024**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

RECEPCION

26 NOV. 2024

HORA: 14:00 FIRMA: [Firma]

N° REG. 12020

ANEXO FOLIO: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

PROVEIDO

26 NOV. 2024

PASE A Sub Gerencia

PARA Sub Gerencia Web

